

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, LAS ROZAS INNOVA Y PATENTES TALGO, S.L.U.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.

De una parte, la Empresa Municipal de la **Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid, S.A.** (en adelante, “**Las Rozas Innova**”), con domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas de Madrid, Calle Jacinto Benavente 2A y CIF A84116698. Actúa en su nombre y representación D. José de la Uz Pardos, como Presidente del Consejo de Administración.

De otra parte, el **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid** con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I. Actúa en su nombre y representación Dña. Alba Monteiro de Oliveira Gil, concejal de Economía, Innovación y Empleo por Decreto de delegación del Alcalde -Presidente 10/2024, de 8 de enero de 2024 (en adelante, el “**Ayuntamiento**”).

Y, de otra parte, la sociedad **PATENTES TALGO, S.L.** sociedad unipersonal inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.063, Folio.84, Hoja M-393.505, con domicilio social sito en Paseo del Tren Talgo nº 2, Las Rozas (Madrid), 28290 y provista de C.I.F. número B-84528553. Actúan en su nombre y representación Dª Y.J.G., mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de D.N.I. y N.I.F. número ***9902**, en su condición de Directora de Recursos Humanos y D. E.G.G., mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de D.N.I. y N.I.F. número ***4047**, en su condición de Director de Innovación, en nombre y representación de (en adelante, “**TALGO**”).

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio (en adelante, el “**Convenio**”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

Primero. Que, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo

dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que, el Ayuntamiento tiene entre sus principales objetivos el desarrollo económico, empresarial y social del municipio, el fomento del emprendimiento y la innovación, el apoyo a las iniciativas empresariales y la potenciación del mercado laboral generador de empleo de calidad, ajustado a criterios de desarrollo sostenible, facilitando la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Todo ello orientado hacia la economía digital, en línea con la competencia municipal propia recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2 ñ) que establece que el municipio ejercerá como competencia municipal propia la *“promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

Tercero. Que Las Rozas Innova es una sociedad mercantil de titularidad pública del Ayuntamiento, medio propio del mismo y, entre su objeto social se encuentra:

- el desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, la innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.
- Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos, para la promoción de la ciudad.
- Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades comprendidas en los propios Estatutos.

Dentro de sus objetivos, por tanto, está potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial y emprendedor, en particular con perfil tecnológico e innovador.

Cuarto. Que, TALGO es una sociedad que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar propias, cuyo objeto social consiste, entre otros, en el diseño, la fabricación y prestación de servicios de mantenimiento de material rodante ferroviario. Además, TALGO ha apostado decididamente por programas de fomento del talento y de la innovación viniendo a coincidir algunos de dichos programas con los fines propios de Las Rozas Innova y el Ayuntamiento, motivo por el cual se ha interesado en la firma del presente acuerdo.

Quinto. Que, las tres entidades coinciden en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la realización de actividades conjuntas.

En base a lo anterior, todas las Partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante el “**Convenio**”) que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración de las partes, en la medida de sus recursos y posibilidades, en ámbitos de interés común y en beneficio del interés general del municipio de Las Rozas de Madrid y de su zona de influencia, mediante actividades y proyectos que tengan como objetivo el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento y el impulso a la economía y talento local en general; la divulgación de conocimientos en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte, Matemáticas), así como de nuevas tecnologías especialmente en la población escolar y juvenil; la conexión de la empresa con el talento joven del municipio; el impulso de proyectos innovadores y startups con el potencial de transformación del tejido productivo del municipio; el apoyo al crecimiento y cohesión del ecosistema empresarial y emprendedor de Las Rozas y de su talento; la promoción del empleo local y reducción de la brecha digital, especialmente en colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social, la incorporación de tecnología disruptiva al municipio para la mejor prestación de servicios.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes mantendrán un cauce permanente de comunicación y colaboración que les permita desarrollar aquellas actividades que dentro de los objetivos anteriormente expuestos sean finalmente de su interés, a través de actuaciones en los siguientes ámbitos:

Con el Ayuntamiento, a través de sus Concejalías delegadas, en particular a través de la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo (programa [Las Rozas Next](#)) se podrá colaborar en cualquiera de los siguientes objetivos:

- Promoción del talento emprendedor orientado a la innovación y el desarrollo tecnológico.
- Promoción del empleo local y formación en competencias digitales.
- Divulgación y fomento de las áreas STEAM en el entorno escolar.

- Responsabilidad social corporativa incluyendo acciones en materia de conservación del Medio Ambiente y espacios verdes.
- Networking de valor, foro para la innovación.

Con [Las Rozas Innova](#) se podrá colaborar en cualquiera de los siguientes objetivos:

- Apoyo a los proyectos de la comunidad del Hub Las Rozas Innova.
- Creación de un pool de talento tecnológico mediante programas intensivos de formación que permita upskilling y reskilling hacia profesiones tecnológicas.
- Impulso y desarrollo de tecnologías innovadoras para el municipio mediante innovación abierta, Compra Pública de Innovación y sandbox Las Rozas.
- Creación o participación en consorcios – grupos de trabajo para acudir a convocatorias conjuntas de financiación para la investigación y aplicación de tecnología en el municipio.
- Colaboración en eventos destinados al incremento del reconocimiento del municipio de Las Rozas a nivel nacional e internacional.
- Aportando de información y datos sobre su actividad al Observatorio de políticas públicas para la innovación y el talento.

Todas las partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Los temas objeto del presente Convenio a efectos de lo establecido en esta cláusula, podrán ser ampliados y/o modificados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Todas las partes establecen un marco de colaboración no lucrativo, sin que implique compromiso financiero ni contraprestación económica alguna entre ellas, ni incremento del gasto público; cada una de ellas aportará los recursos humanos, el conocimiento, los contactos, así como los medios materiales, infraestructuras u otros medios de los que disponga, que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Los ámbitos de colaboración establecidos en la Estipulación Segunda serán objeto de concreción en adendas adicionales al presente Convenio. Las adendas podrán ser únicas para las tres partes, o entre dos de las partes según los acuerdos concretos que se establezcan. En dichas adendas se determinará la programación de las actividades a desarrollar con descripción de su alcance y objetivos, compromisos y medios aportados, calendario estimativo, y otros detalles organizativos de cada una de las partes.

CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES.

Las partes se comprometen, conjuntamente, a:

- Celebrar cuantas reuniones sean necesarias, en la medida de sus respectivas posibilidades, para el éxito de los objetivos recogidos en este Convenio.
- Guardar estricta confidencialidad sobre toda aquella información a la que se tenga acceso o se utilice en el desarrollo de dichas actividades de conformidad con la cláusula novena ("Confidencialidad").
- Realizar cuantas otras actuaciones se acuerden entre las partes por ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y en el marco de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Para mejor difusión del Convenio y sus objetivos, podrán establecerse enlaces que aseguren la comunicación del Convenio. La publicidad relacionada con el presente Convenio deberá hacer referencia a la colaboración y participación de las partes firmantes del mismo. En todo caso, el contenido a difundir deberá haber sido previamente aceptado por escrito por las tres partes.

Las relaciones entre las Partes estarán presididas por las reglas de la buena fe, la honorabilidad, la confianza mutua y la lealtad.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de (2) dos años, a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes por igual periodo, hasta un máximo de (4) cuatro años; las eventuales prórrogas deberán formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando:

- (i) se produzca el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, siempre que este, pudiendo ser subsanado por la parte incumplidora, no se hubiera subsanado en el plazo de 30 días desde el requerimiento de cualquiera de las otras dos partes, teniendo efectos la resolución desde la fecha en el citado plazo haya transcurrido sin subsanación, o
- (ii) sin mediar incumplimiento de ninguna de las partes, pero existan causas que se consideren justificadas y que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por las otras partes, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses.

Son además causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, se acuerda que ninguna de las partes será responsable frente a la otra por lucro cesante.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Las Partes informan a los firmantes del Convenio (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsables del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del Convenio, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación convencional, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del Convenio.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- Con relación a Las Rozas Innova a través del correo electrónico dpo@lasrozasinnova.es.
- Con relación al Ayuntamiento de Las Rozas través del correo electrónico solicitudesarco@lasrozas.es
- Con relación a TALGO a través del correo electrónico protecciondedatos@talgo.com

Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, los Firmantes podrán ponerse en contacto por escrito para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales a través del Delegado de Protección de Datos de las Partes en las mismas direcciones de correo indicadas anteriormente.

Por último, es posible que, durante la vigencia del convenio, las Partes deban facilitarse datos personales de terceras personas, a saber, personas de contacto o empleados, o asistentes al evento de algunas de las Partes para la ejecución y desarrollo del Convenio o bien para el cumplimiento de obligaciones propias de las Partes. En tales supuestos, las Partes se comprometen a informar a dichos terceros acerca del tratamiento de sus datos, antes de facilitar tales datos a la otra Parte, en los términos recogidos en esta Cláusula.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado a instancia de cualquiera de las partes firmantes, cuando se entienda necesario e imprescindible para la mejor realización de su objeto, o para optimizar y dotar de mayor eficacia la implantación o desarrollo de las medidas de colaboración contenidas en el mismo, requiriéndose para ello acuerdo unánime y escrito de todas las partes, a cuyos efectos habrá de seguirse el mismo procedimiento que el establecido para su formalización.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la supervisión y seguimiento de este Convenio y sus adendas y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por un total de cuatro miembros: dos en representación de Talgo y dos en representación de Las Rozas (uno por el Ayuntamiento y uno por Las Rozas Innova) para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión. Para cualquier acuerdo se requerirá el voto favorable de los representantes de Talgo, por un lado, y los representantes de las Rozas, por otro. Ningún acuerdo podrá ser adoptado si falta el consentimiento de alguna de las partes. Todos los miembros de la Comisión podrán delegar su voto por escrito en cualquier otro miembro de Talgo o Las Rozas, respectivamente.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento a Dña. M.S.A. email:

Por parte de Las Rozas Innova a D. A.A. email:

Y por parte de Talgo a Dña. M.A.P. email:
y a D. A.G.M. email:

Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra parte.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.

Todas las partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, así como a la información de cualquier índole a la que hayan tenido o tengan acceso en virtud del mismo, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento o la información que resulte del mismo o a la que hayan accedido. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado este Convenio, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las partes que se recoge en la Estipulación Cuarta anterior siempre que exista previo consentimiento por escrito de todas las partes. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas, Juzgados, tribunales o cualquier otro órgano u entidad regulatoria, cuando sea requerido por éstas y aceptando las partes que, cuando sea legalmente posible, la parte que fuera requerida a facilitar esta información tratará de consensuar con la parte que haya facilitado la información, aquella que se facilita en virtud del requerimiento.

Por su parte, el personal que participe en el proyecto vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier índole, que obtenga o a la que pudiera tener acceso por cualquier medio, en el curso de su labor, viniendo a ser las otras partes responsables (solidariamente en caso de Las Rozas) de los incumplimientos en los que pudieran incurrir dicho personal. En este sentido, el incumplimiento de esta obligación podrá suponer, a instancia de cualquiera de las partes no incumplidoras, el cese automático de su colaboración, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que dicha/s parte/s pueda reclamar a la/s parte/s incumplidora/s.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

La firma del presente Convenio no supone, en ningún caso, el otorgamiento o concesión a favor de la otra parte o de ningún tercero (el “**No Titular Derechos IP**”) de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial (los “**Derechos IP**”) que fueran propiedad por la otra parte (la “**Titular Derechos IP**”). Por tanto, nada en este Convenio podrá ser considerado como intención del Titular Derechos IP de transferir, licenciar u de cualquier otra manera otorgar ningún derecho sobre los Derechos IP a favor del No Titular Derechos IP.

El No Titular Derechos IP no tendrá ningún derecho, licencia o interés sobre los Derechos IP titularidad en cualquier momento, de manera expresa o implícita, por el Titular Derechos IP. Como consecuencia de lo anterior, el Titular Derechos IP tendrá derecho a retener la propiedad y cualquier otro derecho, título o interés en relación también sobre cualquier Derecho IP o respecto a los cuales se haya instado la solicitud o se esté en trámites de instar la solicitud de protección ante las autoridades u órganos competentes o por los procesos correspondientes.

Cada parte conservará la plena y total propiedad y titularidad sobre sus Derechos IP aun cuando éstos sean usados en el marco de este Convenio.

Cada parte garantiza a la otra parte que sus Derechos IP en ningún caso vulneran o quebrantan derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte o de cualquier otra tercera parte que vayan a ser usados en el marco del Convenio. En este sentido, todas las partes reconocen y garantizan que a la firma del presente Convenio no han recibido ninguna queja, reclamación o acción judicial o administrativa dirigida o cuyo efecto consista en limitar los Derechos IP a ser usados en el Convenio.

Cada una de las partes tendrá la obligación de informar a la otra parte de aquellos hechos o noticias de los que pudiera tener conocimiento y que impliquen o puedan implicar una vulneración o puesta en peligro de los Derechos IP de la otra parte.

Cualquier documentación o información relacionada con los Derechos IP a que cada una de las partes tenga acceso estará sometida a las obligaciones de confidencialidad señaladas en la Estipulación Novena anterior.

Adicionalmente, si como resultado de este Convenio y los trabajos realizados de manera conjunta entre las Partes surge cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, incluidos, pero no limitados a cualquier invento, “Know-How”, patente o prestación susceptible de protección de acuerdo con la legislación sobre propiedad industrial y/o intelectual las Partes negociarán de buena fe y decidirán de común acuerdo la forma y manera de hacer uso de los derechos de explotación.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados al inicio.

- Fdo. D.^a Y.J.G. y D. E.G.G. Patentes Talgo.
- Fdo. Alba Monteiro de Oliveira Gil. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Fdo. José de La Uz Pardos. Las Rozas Innova.